Naciones Unidas A/HRC/34/NGO/178

Asamblea General

Distr. general
21 de febrero de 2017

Español únicamente

Consejo de Derechos Humanos
34° periodo de sesiones
Tema 3 de la agenda
Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Exposición escrita* presentada por la International Federation for Human Rights Leagues, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[13 de febrero de 2017]

* Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en el/los idioma(s) tal como ha sido recibida de la(s) organización(es) no gubernamental(es).

GE.17-02807 (S)
1702807

Se ruega reciclar

Impunidad de los crímenes contra la humanidad en España*

Intervención escrita presentada por la FIDH, APDHE y la Coordinadora estatal de apoyo a la Querella Argentina contra crímenes del franquismo

Durante la Guerra Civil española y los cuarenta años de dictadura subsiguientes, se cometieron violaciones masivas y sistemáticas de derechos humanos como consecuencia de la represión política, social y laboral llevada a cabo por los propios aparatos del régimen dictatorial franquista.

Miles de ciudadanas y ciudadanos sufrieron exilio, fueron asesinados, detenidos ilegalmente, encarcelados, torturados y sometidos a trabajo esclavo. También se produjo un robo masivo y generalizado de bebés. Se calcula que en la actualidad existen en nuestro país entre 114.000 y 140.000 personas en situación de desaparición forzada.

Hasta ahora, ni una sola de ellas ha sido reparada por la justicia y ni uno solo de los responsables de tanto horror y dolor ha comparecido ante un juzgado o tribunal. El relato de hechos mantenido por nuestros poderes públicos y las políticas públicas adoptadas no reconocen los derechos que asisten a estas víctimas: verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha constatado y denunciado sistemáticamente la impunidad y el incumplimiento de las obligaciones internacionalmente contraídas por el Estado español en esta materia. Según el Informe de la misión a España del Relator Especial sobre la promoción de la Verdad, la Justicia, la Reparación y las Garantías de no repetición, de fecha 22 de julio de 2014, "*las medidas adoptadas en España no han respondido a una política de Estado consistente, incluyente y global en favor de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición*". Además destaca que es ***"en el ámbito de la justicia donde se observan mayores déficits en el tratamiento de los legados de las violaciones de derechos humanos cometidas durante la Guerra Civil y el franquismo"***.

La grave situación de impunidad no afecta en exclusiva a las víctimas y a sus familiares sino que concierne a la sociedad en su conjunto, siendo uno de los principales obstáculos para un proceso de reconciliación que reconozca plenamente los derechos de las víctimas y para la construcción de un verdadero Estado de derecho.

A pesar de ello, los poderes públicos españoles mantienen una política de impunidad inaceptable y contraria a los estándares internacionales impidiendo tanto el acceso a la justicia en España a las víctimas de estos crímenes contra la humanidad, como obstaculizando sistemáticamente la causa penal en la que se investigan dichas violaciones punibles de derechos humanos, que se tramita, en virtud del principio de Justicia Universal, ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nº 1 de Buenos Aires (Argentina), cuya titular es la Jueza Dña. María Servini de Cubría.

Un claro ejemplo de estos impedimentos es la Circular emitida por la Fiscalía General del Estado en la que se instruye a las diferentes Fiscalías territoriales para que se opongan a la ejecución de los exhortos y comisiones rogatorias (auxilio judicial internacional) librados por la Jueza argentina a diferentes Juzgados españoles, en los que se interesaba la toma de declaraciones testimoniales a víctimas e indagatorias a imputados en la causa. En la referida Circular, la que por aquél entonces era Fiscal General del Estado, Dña. Consuelo Madrigal, indicaba, entre otras cuestiones, que la citada causa penal era ajena al interés de la Administración de Justicia y recordaba que el Juez Garzón había sido investigado por la comisión de un presunto delito de prevaricación por parte del Tribunal Supremo por pretender investigar los crímenes internacionales cometidos durante la Guerra Civil y la dictadura franquista. El resultado y la consecuencia directa de dicho informe es que los exhortos y comisiones rogatorias cursados por la autoridad judicial argentina han sido devueltos sin cumplimentar por las autoridades judiciales españolas.

Debemos recordar que la Fiscal General del Estado es nombrada a propuesta del Gobierno.

También, muy recientemente, en concreto en octubre de 2016 se presentaron en los juzgados de Vitoria-Gasteiz dos querellas criminales por parte de la Diputación de Álava, Juntas Generales de Álava y el Ayuntamiento de dicha localidad para que se procediera a la investigación y depuración de responsabilidades penales en relación con la

masacre acontecida el 3 de marzo de 1976 en la referida ciudad, en la que se produjo una actuación policial dirigida a disolver una asamblea de trabajadores falleciendo, como consecuencia de los disparos de las fuerzas policiales, cinco trabajadores y resultando heridas casi cien personas. Dichos delitos –asesinatos y lesiones- se cometieron en un contexto de crímenes contra la humanidad.

Pues bien, en relación con el citado proceso judicial, el Juzgado de Instrucción nº 3 de Vitoria-Gasteiz ha procedido, por medio de Auto de fecha 20 de enero de 2017, a decretar el sobreseimiento libre y declarar extinguidos por prescripción los delitos en esa causa.

Los argumentos jurídicos esgrimidos recurrentemente por el Estado español para mantener la política de impunidad son absolutamente improcedentes y contrarios al Derecho Internacional de los Derechos Humanos: Ley de Amnistía, principio de no retroactividad de normas penales, prescripción de los crímenes y principio de seguridad jurídica.

Dichos motivos fueron severamente censurados por el Relator Especial en su informe de 22 de julio de 2014, al que anteriormente hemos hecho mención, y suponen una contravención a la obligación internacional del Estado español respecto a la investigación de crímenes contra la humanidad cometidos en su territorio. Las recomendaciones contenidas en dicho informe han sido ignoradas e incumplidas por el Estado español.

Por todo ello solicitamos que se recomiende al Estado español, una vez más:

1.- Que se valoren las alternativas y se priven de efecto las disposiciones de la Ley de Amnistía que obstaculizan todas las investigaciones y el acceso a la justicia sobre violaciones graves de los derechos humanos cometidas durante la Guerra Civil y el franquismo.

2.-Que se promueva una mayor conciencia acerca de las obligaciones internacionales en materia de acceso a la justicia, el derecho a la verdad y las garantías del debido proceso y se le otorgue expresión institucional adecuada a esas obligaciones.

3.- Que los programas de formación de jueces incluyan temas específicos de derechos humanos y de Derecho Penal Internacional, más allá de aquellos relacionados con la gestión judicial y garantías del debido proceso, particularmente en cuanto a la investigación y enjuiciamiento de crímenes internacionales cometidos en su territorio.

4.- Que se introduzcan en la normativa interna todas aquellas disposiciones necesarias para aplicar de forma efectiva, clara y sin ambigüedades de ningún tipo, el principio de legalidad internacional y la imprescriptibilidad de los crímenes contra la humanidad.

5.- Que se deje sin efecto la Circular de la Fiscalía General del Estado del 30 de septiembre de 2016.

6.- Que se asegure la colaboración de la justicia española con los procedimientos judiciales en el exterior.

---

*Asociación Pro Derechos Humanos de España, la ONG sin estatus consultivo también comparte las opiniones expresadas en esta declaración.